



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" VIGENCIA 2025

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja Santander "CAFABA", en cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decretos, los Estatutos de la Corporación y la resolución expedida por la Agente Especial de Intervención No. 140 del 27 de mayo de 2026, **CONVOCA** a todos los afiliados habilitados o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas de la corporación, que se presidirá, el día dieciocho (18) de Junio de dos mil veintiséis (2026), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el Auditorio del cuarto piso del edificio principal ubicado en la calle 49 no. 17 -14 B. Colombia en la ciudad de Barrancabermeja, Santander.

Las credenciales que identifican a los afiliados hábiles y que permitan su ingreso a la asamblea se entregarán a partir de la una (1:00 p.m.) del 18 de junio de 2026, en el lugar donde se celebrará la reunión, para lo cual deberán presentar su documento de identidad.

Orden del día propuesto para la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, es el siguiente:

1. Himnos Nacional- Santander- Barrancabermeja
2. Verificación del Quórum
3. Instalación Asamblea General Ordinaria
4. Lectura y aprobación del Orden del Día
5. Elección de la comisión escrutadora
6. Informe Comisión designada para la aprobación del acta anterior
7. Nombramiento de comisión para aprobación del acta de la Asamblea
8. Informe del Agente Especial de Intervención
9. Informe del Director Administrativo
10. Presentación, consideración, y aprobación del balance general y estados financieros de CAFABA a 31 de diciembre de 2025.
11. Informe y dictamen de la Revisoría Fiscal de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2025.
12. Determinación de la cuantía hasta por la cual puede contratar el Director Administrativo sin autorización del Agente Especial de Intervención
13. Elección de Revisor Fiscal Suplente por lo que resta del período 2025 – 2027.
14. Proposiciones y Varios

EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE SUBSIDIO FAMILIAR, SE INFORMA A LOS AFILIADOS QUE:

- a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal y los demás funcionarios de la Caja se encuentran inhabilitados para representar a los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981 y artículo 42 de los Estatutos de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA).
- b. A los trabajadores o empleados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o en el direccionamiento de los mismos para la elección de candidatos a los órganos de dirección y control.
- c. Las áreas de Afiliaciones y Aportes, Comunicaciones y Prensa, Cartera y la Secretaría de la Dirección Administrativa elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria y los publicarán en la página web de la Corporación.
- d. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se realizará, por lo menos, con diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de su celebración, mediante aviso escrito publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la Corporación,

Calle 49 No. 17 - 14 Barrio Colombia
Teléfono: (607) 6118230 / atencionalcliente@cafaba.com.co
Barrancabermeja, Santander



CAFABA

"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" VIGENCIA 2025

- así como a través de comunicación por correo electrónico dirigida a cada afiliado y su publicación en la página web institucional, suscrita por quien la convoca.
- e. El afiliado participará en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria por medio de su representante legal o mediante apoderado, quien deberá ser afiliado hábil de la Corporación (artículo 38 de los Estatutos de la Caja).
 - f. Ningún asambleísta podrá representar a más de tres (3) afiliados; en consecuencia, ningún asambleísta tendrá derecho a más de cuatro (4) votos.
 - g. En concordancia con el artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituya una unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes, se considerarán como una sola persona natural o jurídica para efectos de su representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA.
 - h. Los estados financieros, libros y demás documentos relacionados con la presente Asamblea estarán a disposición de los afiliados para su inspección durante los diez (10) días hábiles anteriores a la reunión, en la Jefatura de División Financiera de la sede principal de la Corporación, ubicada en la calle 49 No. 17-14 de la ciudad de Barrancabermeja, Santander, en días y horarios laborales (lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), así como a través de la página web institucional www.cafaba.com.co.
 - i. De conformidad con el artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación están inhabilitados para representar en las asambleas generales más del diez por ciento (10%) del total de los votos presentes o representados en la respectiva sesión.
 - j. La Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados a la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA estará conformada por los empleadores afiliados habilitados o sus representantes, debidamente acreditados conforme a la ley y a los Estatutos de la Corporación.
 - k. La Asamblea General Ordinaria de Afiliados designará de su seno una comisión escrutadora previamente a la apertura de la votación, la cual contará con el apoyo del área de Tecnología y de la Oficina de Auditoría Interna. A dicha comisión le corresponde el recuento, cómputo y lectura de los votos, conforme al sistema de votación adoptado, así como la supervisión de los asuntos de su competencia y la presentación de los resultados del escrutinio ante la Asamblea

HABILITACIÓN. Para que el afiliado pueda asistir y participar en la Asamblea General, con derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberá encontrarse a paz y salvo con la Caja por todo concepto, a más tardar el día once (11) de junio de 2026 a las 6:00 p.m., de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 y el artículo 37 de los Estatutos vigentes. Para tal efecto, el pago exigible corresponde al mes de abril de 2026.

Los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria estarán a disposición en el Departamento de Aportes de la sede principal de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA y se publicarán en la página web institucional www.cafaba.com.co a partir del día once (11) de junio de 2026.

De conformidad con lo señalado en el artículo 38 de los Estatutos de la Corporación, los afiliados a la Caja de Compensación Familiar actuarán en la Asamblea General Ordinaria por medio de su representante legal. En caso de no poder asistir, el afiliado hábil podrá delegar su representación mediante poder escrito en otro afiliado hábil de la Caja.

Los poderes deberán presentarse en la sede principal de la Corporación, ubicada en la calle 49 No. 17-14, cuarto piso, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta las seis (6:00) p.m. del día diecisiete (17) de junio de

Calle 49 No. 17 - 14 Barrio Colombia
Teléfono: (607) 6118230 / atencionalcliente@cafaba.com.co
Barrancabermeja, Santander



Vigilado Supersubsidio



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" VIGENCIA 2025

2026, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

El poder deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Fecha de expedición.
 2. Nombre completo e identificación (cédula o NIT) del otorgante.
 3. Calidad en que lo confiere (persona natural o jurídica).
 4. Correo electrónico del otorgante.
 5. Nombre completo e identificación del apoderado.
 6. Calidad en la que actúa el apoderado.
 7. Correo electrónico del apoderado.
 8. Indicación expresa de las facultades conferidas, incluyendo la posibilidad de sustitución, si aplica.
 9. Firma del poderdante y del apoderado en señal de aceptación.
- Cada poder deberá ser presentado de manera personal por el afiliado, si es persona natural, o por su representante legal, si se trata de persona jurídica, ante la Secretaría de la Dirección Administrativa de CAFABA, en la sede principal ubicada en la calle 49 No. 17 - 14, piso 4, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander o en la sede de Puerto Wilches (Carrera 3 No. 5-66, Centro), o mediante el correo electrónico asamblea@cafaba.com.co.
 - En caso de no ser posible la presentación personal, el poder deberá ser autenticado ante autoridad competente y presentado dentro del término previsto. Para efectos de la autenticación, no será aplicable lo dispuesto en los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012.
 - Únicamente los apoderados podrán sustituir el poder, por una sola vez, en otro afiliado hábil, siempre que dicha facultad haya sido otorgada expresamente. La sustitución deberá constar por escrito.
 - Cuando se presenten dos (2) o más poderes otorgados por un mismo afiliado, prevalecerá el que haya sido radicado con fecha posterior. En caso de no poder establecerse su orden cronológico, ambos serán anulados, conforme al parágrafo del artículo 39 de los Estatutos.
 - Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos, la administración designará una Comisión de Verificación de Poderes, conforme al artículo 3.1.1.3.2 de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Sus decisiones tendrán carácter definitivo. Los poderes que no cumplan los requisitos serán anulados por dicha comisión o por el Director Administrativo.
 - Si el representante legal que otorgó poder asiste personalmente a la Asamblea, se entenderá automáticamente revocado el poder otorgado, conforme al parágrafo del artículo 39 de los Estatutos.
 - El Revisor Fiscal deberá verificar los poderes al cierre de la inscripción, dejar constancia mediante acta y señalar el total de poderes válidos y anulados. En caso de postularse como candidato a la Revisoría Fiscal, deberá abstenerse de esta función para garantizar la imparcialidad.
 - Cumplidos los requisitos, el afiliado o apoderado deberá registrarse para su acreditación como participante en la Asamblea. La Secretaría delegada expedirá las credenciales respectivas, indicando el número de afiliados representados.

INSCRIPCIÓN PARA LA REVISORÍA FISCAL SUPLENTE DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA - CAFABA, PARA LO QUE RESTA DE LA VIGENCIA 2025-2027

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III del Libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se establecen las siguientes condiciones para la inscripción y participación en el proceso de elección de Revisor Fiscal Suplente:

- Los aspirantes deberán acreditar conocimiento del Decreto Ley 2463 de 1981, inscribirse de manera individual y no podrán participar mediante listas o planchas. En ningún caso el Revisor

Calle 49 No. 17 - 14 Barrio Colombia
Teléfono: (607) 6118230 / atencionalcliente@cafaba.com.co
Barrancabermeja, Santander



Vigilado Supersubsidio



CAFABA

"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" VIGENCIA 2025

Fiscal principal y el suplente podrán pertenecer a una misma persona jurídica. Los postulantes deberán manifestar expresamente que aspiran al cargo de Revisor Fiscal Suplente.

- Se precisa que, mediante Resolución No. 1284 del 30 de octubre de 2025, la Superintendencia del Subsidio Familiar improbo la elección del Revisor Fiscal Suplente correspondiente al período 2025-2027; en consecuencia, se somete nuevamente a consideración de la Asamblea la elección de dicho cargo para lo que resta del mismo período.
- Las hojas de vida deberán presentarse ante la Secretaría Delegada para la Asamblea de la Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA, en la sede principal de la Corporación (calle 49 No. 17-14, piso 4, Barrancabermeja, Santander), a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y hasta las cuatro (4:00 p.m.) del día doce (12) de junio de 2026.
- Los aspirantes al cargo de Revisor Fiscal Suplente deberán sustentar personalmente ante la Asamblea General Ordinaria de Afiliados la propuesta presentada dentro del término establecido.
- El Auditor de Control Interno elaborará, presentará y sustentará el cuadro comparativo de las propuestas radicadas para el cargo de Revisor Fiscal, conforme al formato dispuesto en el Sistema de Gestión de Calidad (código 10000-Re012: Registro y Análisis de Propuestas de Revisoría Fiscal).
- De conformidad con la información financiera de la Corporación, el presupuesto disponible para la contratación del servicio corresponde a la suma anual de ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil pesos (\$135.375.000 m/cte.).

REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes deberán cumplir con lo establecido en el artículo 3.1.1.4.1 del Título III del Libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar. Para efectos de la inscripción, deberán allegar los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuando se trate de personas jurídicas, establecimientos de comercio o cualquier modalidad que implique registro. En tal caso, deberá indicarse la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores, tanto para personas naturales como jurídicas, según la modalidad de postulación.
3. Hoja de vida del aspirante, si se trata de persona natural, o de la persona designada por la persona jurídica para la prestación del servicio.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
6. Manifestación expresa, suscrita por la persona natural o por la firma y por quien prestará el servicio bajo su responsabilidad, en la que conste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Decreto Ley 2463 de 1981.
7. Aceptación formal del cargo en caso de resultar electo.
8. Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida al Superintendente del Subsidio Familiar.
9. Propuesta técnica y económica que incluya:
 - El valor de los honorarios que se aspira devengar durante la totalidad del período, el cual deberá ajustarse a la normatividad vigente y al presupuesto aprobado por la Corporación, conforme al numeral 3 del artículo 43 de los Estatutos.
 - El recurso humano y técnico que se empleará para el desarrollo de la labor, acorde con las necesidades institucionales.
 - La experiencia relacionada con el cargo.
 - Manifestación expresa de haber conocido la estructura organizacional, el funcionamiento y las condiciones de la Caja.

Calle 49 No. 17 - 14 Barrio Colombia

Teléfono: (607) 6118230 / atencionalcliente@cafaba.com.co

Barrancabermeja, Santander



Vigilado Supersubsidio



CAFABA
"Bienestar para todos"



CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE EMPRESAS AFILIADAS A LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE BARRANCABERMEJA "CAFABA" VIGENCIA 2025


La Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja – CAFABA dispondrá de los medios necesarios, suficientes y oportunos para garantizar el adecuado desarrollo del proceso de inscripción y elección.

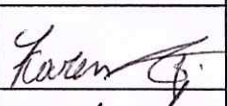
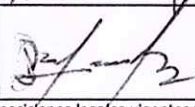
INFORMACIÓN Y CONSULTA

La línea de atención al asambleísta se encontrará habilitada en días y horarios laborales, para atender las inquietudes relacionadas con la Asamblea General Ordinaria de Afiliados:

- Teléfono: (607) 6118230, extensión 1001
- Celular: 323 231 6051
- Correo electrónico: asamblea@cafaba.com.co

De igual manera, los formatos para el otorgamiento de poderes, así como los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 (para efectos de inspección de libros y documentos), estarán disponibles en la sede principal de la Corporación, ubicada en la calle 49 No. 17-14, piso 4, en la ciudad de Barrancabermeja, Santander, en días y horarios laborales (de lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., y los viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.), así como en la página web institucional: www.cafaba.com.co.


MANUEL AUGUSTO MARÍN CERÓN
Director Administrativo
CCF de Barrancabermeja CAFABA

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
PROYECTÓ	KAREN VANESSA ÁLVAREZ GIRALDO	SECRETARIA DE ASAMBLEA (E)		26/05/2026
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS	ZULMA JEREZ BARAJAS	JEFE DIVISIÓN JURÍDICA		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				